

321

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

11 OCT. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00888-00

1. Atendiendo la constancia secretarial que antecede (fl 320 reverso), téngase en cuenta que el demandado **BANCO BBVA S.A** se notificó por aviso y dentro del término no realizó contestación alguna.

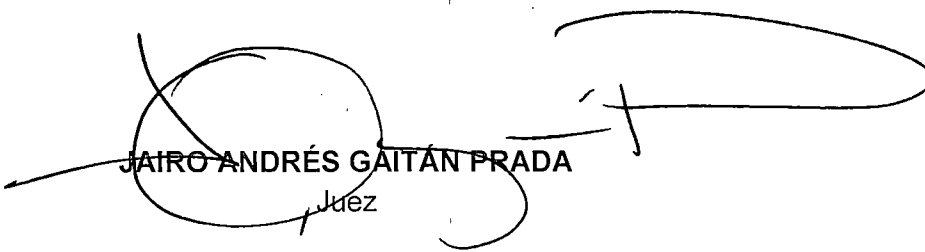
Así mismo, se memora que los accionados **AQUILINO PINZÓN CRUZ** y **BERENICE MARTÍNEZ NAJAR** se encuentran notificados y contestaron la demanda proponiendo excepciones (fls 248, 271-274, 290, 304-308, 320).

2. De otro lado, inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria (fls 233, 236-239, 246), y realizada la inclusión del asunto en el registro nacional de personas emplazadas y de procesos de pertenencia (fls 292-293), como se ordenó en auto del 29/11/2019 (fl 290), el Juzgado de conformidad con el artículo 108 del CGP y **numeral 08 del artículo 375 del CGP**, designa la siguiente terna de curadores *ad litem* que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia: **(i) LUISA FERNANDA HERRERA ACEVEDO, (ii) LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, y (iii) SANDRA MILENA MONTES BONILLA.**

Por secretaría, notifíquese a los citados auxiliares que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P. El profesional que se posesione lo hará en representación de **las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble** (fls 210-211, 266-270).

Igualmente, precíselé a los designados que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que el designado acredite y pruebe sumariamente estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de dar aplicación a lo reglado en el numeral 9 del artículo 50 del C.G.P., para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura. (No. 7 del artículo 48 ibídem).

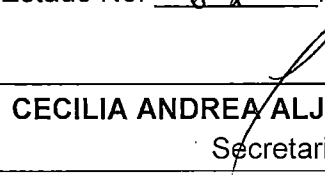
Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 20 OCT. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 69.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

